

Instrucciones de solicitud y organización del transporte escolar.

Según la normativa vigente los alumnos con derecho a transporte escolar son

- Alumnos matriculados en la ESO.
- Alumnos matriculados en el CFGB
- Alumnos que pertenecen a una localidad adscrita al Instituto.
- Alumnos cuyo domicilio familiar se encuentra fuera de un radio de 3 km en torno al Instituto, con acceso por camino urbanizado.
- Alumnos con movilidad reducida cuyo domicilio familiar se encuentre fuera de un radio de 1 km en torno al Instituto, con acceso por camino urbanizado.

Las localidades adscritas son:

- La manga – San Javier
- La Manga – Cartagena
- Cabo de Palos
- Playa Honda
- Los Belones

El uso del transporte escolar en el curso académico anterior no da derecho al uso en el siguiente curso. Para ser asignado a una plaza de transporte las familias deben solicitar con la matrícula una parada, que únicamente puede ser la parada más próxima al domicilio familiar o al domicilio de empadronamiento del alumno. Ante cualquier duda se podrá solicitar certificado de empadronamiento, y se podrá reasignar parada si la familia no solicita la parada que les corresponde. En función de las solicitudes y las características de los autobuses se configurarán las rutas cada año. Por ello las rutas pueden sufrir modificaciones en su configuración cada año.

En caso de que haya más solicitudes que plazas de transporte, se ordenará a los alumnos con los siguientes criterios en orden de importancia.

- Distancia desde el domicilio de empadronamiento al Instituto
- Menor edad

- Número de hermanos con transporte escolar
- Uso regular del transporte en el curso anterior.

Los alumnos que no consigan plaza quedarán en lista de espera, ordenados por puntuación o por orden de llegada si se matriculan posteriormente. Los alumnos que entreguen la matrícula tarde o en el periodo de matriculación permanente se asignarán a la ruta por orden de llegada, quedando en lista de espera ordenados de este modo si no hubiese plaza en dicho momento.

Cada alumno solo tiene derecho a una parada. Situaciones de doble domicilio por situaciones familiares, no son contempladas por la legislación vigente por lo que se asignará en el caso de que le corresponda, parada más cercana al domicilio de empadronamiento del alumno. La ordenación y asignación de plazas es potestad del instituto junto con la empresa de transportes, por lo que en caso de que distintos autobuses pasen por la misma parada, será el centro educativo el que realice la designación y adjudicación de alumnos a cada ruta.